ESTATUTOS DE TRAGSA Y TRAGSATEC

ARTÍCULO 2: OBJETO SOCIAL (Real Decreto 345/2025)

CON CARÁCTER ORDINARIO

(1) Cualquier actividad incluida entre los epígrafes *a) – l)*

SITUACIONES ESPECIALES

Cualquier actividad que se derive de alguna de las situaciones siguientes, independientemente del ámbito territorial o tipología de la actuación:

(2) Con Carácter de Urgencia: Cualquier actividad clasificada como tal por los poderes adjudicadores para la protección de las personas, bienes o medio ambiente.

(3) Licitaciones Declaradas Desiertas, por no haber ofertas o sean ofertas irregulares.

(4) Resolución Previa De Un Contrato Administrativo por causa no imputable a la Administración.

CON CARÁCTER DE EMERGENCIA
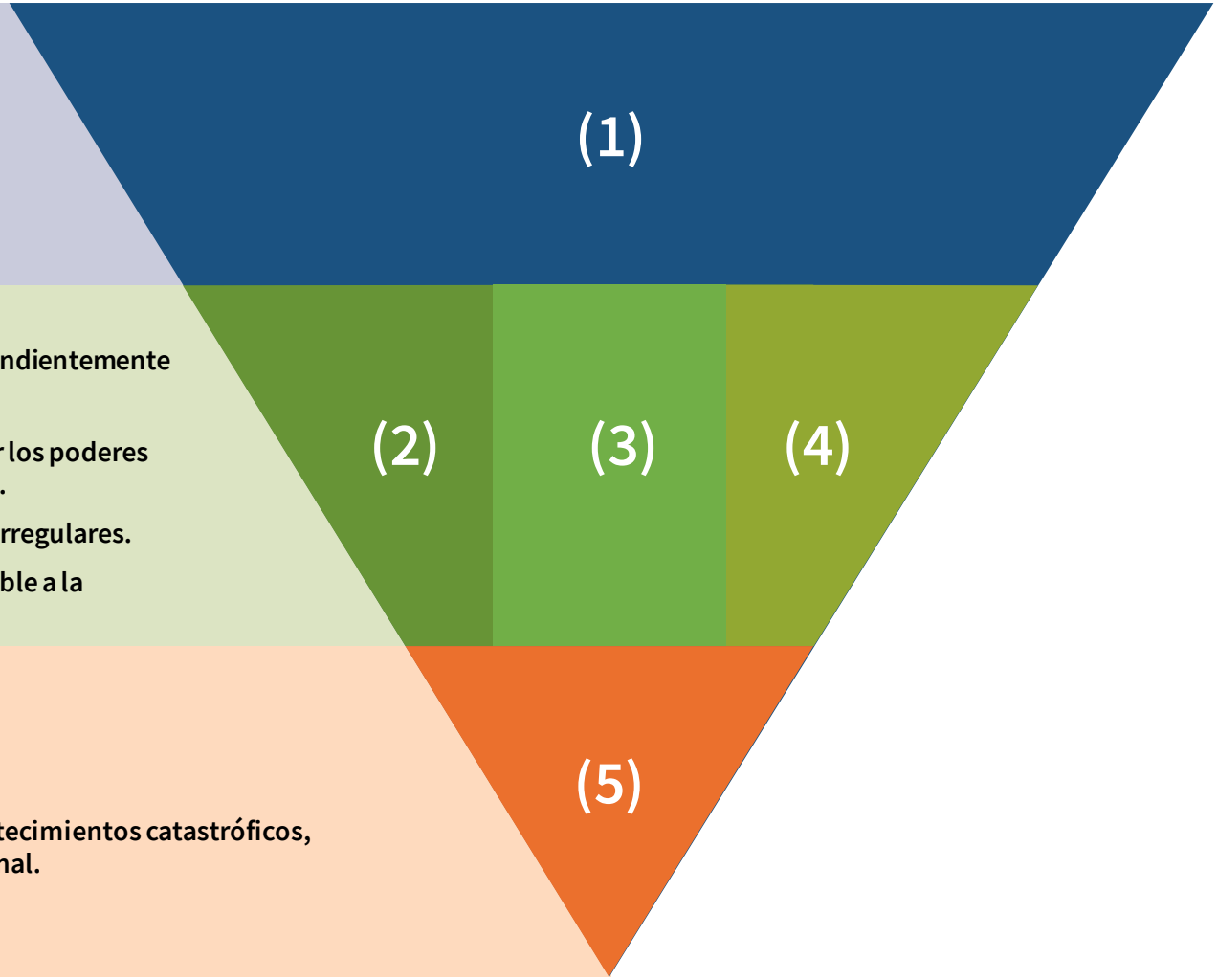
(5) Situación en la que se deba actuar forma inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o afecten a la seguridad nacional.